



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**“Accesibilidad en trámites para personas hipoacúsicas en las dependencias públicas”**

**ARTÍCULO 1°:** Objetivo. Facilitar la comunicación de las personas hipoacúsicas en la realización de trámites en todas las dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Los organismos estatales que dependan del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sean sus organismos centralizados, y descentralizados y reparticiones autárquicas deberán tener un empleado capacitado en Lenguaje de Señas Argentina con el fin de poder comunicarse con personas hipoacúsicas y/o sordas.

**ARTÍCULO 3°:** Las capacitaciones de las y los empleados serán realizadas por el Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P).

**ARTÍCULO 4°:** Adhesiones. Se invita a adherir a la presente Ley al Poder Judicial, Poder Legislativo y a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SOLEDAD A. ALONSO  
Ministra  
Proyecto de Ley de Todos  
H.C. de Diputados de Bs. Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por lo cual este proyecto de Ley se propone capacitar al personal de las oficinas públicas de la Provincia de Buenos Aires en habilidades de comunicación en el Lenguaje de Señas Argentina para utilizarlas con ciudadanos que padezcan de hipoacusia con el fin de que estas personas puedan desarrollar normalmente los tramites en las dependencias públicas.

Proponemos que las capacitaciones sean dictadas por el IPAP (Instituto Provincial de la Administración Pública) y se capacite al menos a un empleado o empleada de cada dependencia del gobierno provincial.

Asimismo se invita al Poder Judicial, Poder Legislativo y a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Por todo lo expuesto, solicito a los Diputados y Diputadas que acompañen con su voto la presente iniciativa.

SOLEDAD A. ALONSO  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTO

La hipoacusia, o deficiencia auditiva, es un trastorno sensorial que consiste en la incapacidad para escuchar sonidos, y que dificulta el desarrollo del habla, el lenguaje y la comunicación. El lenguaje es una herramienta para el desarrollo del pensamiento y el conocimiento, por lo que la sordera es una deficiencia que no sólo genera la imposibilidad de escuchar, sino también el impedimento para el desarrollo lingüístico y social de la persona.

La Republica Argentina a través de la Ley Nacional 26.378 aprobó en el año 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. En ella, los Estados Partes se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

El artículo 21 establece que los Estados "adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan",.... "entre ellas: a) Facilitar las personas con discapacidad información dirigida al público en general b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas."

Según la Organización Mundial de la Salud, más del 5% de la población mundial (466 millones de personas) padece pérdida de audición discapacitante. En Argentina, la discapacidad auditiva representa 18% de las discapacidades.

La Lengua de Señas Argentina (LSA) es el sistema de comunicación de elección en personas hipoacúsicas. La lectura de labios, pese a la creencia popular, es una habilidad difícil de dominar. Además, el nivel medio de comprensión lectora y de expresión escrita de las personas sordas al acabar su escolarización es inferior al de los normo-oyentes, lo que también dificulta la comunicación, incluso en forma escrita.